

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS;
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Servicio Agronómico Nacional

#### Sección Agronómica de Madrid

#### CIRCULAR

Para el más exacto cumplimiento de la orden del Ministerio de Agricultura, de 9 de noviembre pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y trasladada para su conocimiento a los Presidentes de los Comités Agrícolas Locales de los pueblos de la zona vitivinícola de esta provincia, esta Jefatura ha dispuesto señalar las normas siguientes:

1.º Los viticultores elaboradores de vino, bodegueros, Sindicatos y Cooperativas de viticultores que dispongan de destilería presentarán declaración jurada ante el Consejo Municipal en que radiquen y en el plazo de cinco días, de la cantidad total y clase de residuos de la vinificación (orujo y heces) que tengan, procediendo con todo cuidado a su conservación y aprovechamiento.

2.º Los que no dispongan de destilería se encuentran obligados a hacer entrega de todos los residuos de la vinificación a las fábricas de alcohol, para que los conserven y aprovechen, entrega que realizarán en el plazo más breve posible, prestando declaración jurada ante el Consejo Municipal de la localidad de la cantidad y clase de residuos de la vinificación y fábricas de alcohol y localidad a que fueron destinados.

3.º Por las fábricas de alcohol de las provincias se presentará a su vez declaración ante los Consejos municipales de su localidad de la cantidad y clase de residuos de la vinificación que en la actualidad posean, especificando a ser posible la localidad de donde proceden.

4.º Conforme a lo dispuesto en el apartado 2.º de la orden ministerial, en el aprovechamiento de los orujos se dará preferencia a la separación de la semilla, granilla o pepita, a cuyo efecto por las fábricas de alcoholes se emplearán los procedimientos mecánicos más adecuados que permitan dicha separación, declarando a su vez ante el Consejo Municipal la cantidad de simiente de que disponen, ya que ésta ha de ser entregada íntegramente a los servicios dependientes de la Subsecretaría de Armamento.

Las fábricas de alcohol han de tener presente que los productos de aprovechamiento de los residuos de la vinificación, alcoholes y tártaros, quedan a disposición del Ministerio de Agricultura para su distribución a los organismos que hayan de consumirlos.

Los Presidentes de los Consejos municipales, tan pronto reciban las declaraciones a que hacen referencia los puntos 1.º y 5.º, enviarán relación de los datos que contengan a este Servicio Agronómico.

Los Comités Agrícolas Locales, para cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.º de la orden ministerial, establecerán con la representación de los fabricantes de alcohol de cada localidad los precios a que han de pagarse las primeras materias residuos de la vinificación, destinadas a la fabricación de alcohol, dando cuenta a esta Jefatura de los precios que hayan señalado y remitiendo, caso de disconformidad en el precio, una copia autorizada del acuerdo recaído a efectos de la resolución convenida.

Se encarece el más exacto cumplimiento en las normas anteriores, en evitación de la aplicación de las sanciones a que se refiere el punto quinto de la orden Ministerial.

Madrid, 1.º de diciembre de 1938. El Ingeniero Jefe, Enrique Balenchana.

(Núm. 1.533) (G.—298)

### Consejo Municipal de Madrid

Administración de Rentas y Exacciones.—Plus Valla

Por el presente se requiere a los adquirentes de inmuebles sitos en este término municipal, que tienen pendientes de tramitación expedientes para exaccionar el arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, más conocido por Plus Valla, para que, en el improrrogable plazo de quince días, comparezcan por sí o por medio de sus representantes legales, de diez a doce de la mañana, en el Negociado correspondiente, de este Consejo Municipal, sito en la calle de Velázquez, 79, para presentar las declaraciones juradas a efectos del tributo, justifiquen los extremos alegados los que tienen formuladas reclamaciones y acrediten el tipo satisfecho por derechos reales los que hayan ad-

quirido los inmuebles por herencia directa, a fin de aplicarles los beneficios que para esta clase de transmisiones determina la base 36 de la Ordenanza, y en general para que impugnen o abonen las cuotas provisionalmente liquidadas, advirtiéndoles que, de no comparecer, dentro del plazo fijado, incurrirán en las sanciones que determina la Ordenanza reguladora del Arbitrio y se procederá al cobro de las cuotas liquidadas por la vía de apremio.

Madrid, 3 de diciembre de 1938.—El Secretario accidental, J. Marcos.

(O.—227)

### CONSEJOS MUNICIPALES

#### VALDELAGUNA

Aprobada por el Ayuntamiento la prórroga del presupuesto del actual ejercicio para el de 1939, queda expuesta en la Secretaría Municipal por plazo de quince días y dos más, para interponer reclamaciones por los motivos reglamentados en la ley. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal y caso 4.º de la Orden de abril de 1924.

Valdelaguna, 30 de noviembre de 1938.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 1.535) (X.—212)

#### OLMEDA DE LA CEBOLLA

El Consejo Municipal de esta villa ha aprobado la prórroga del presupuesto municipal ordinario del presente año para que rija durante el año 1939, y queda expuesta en Secretaría por término de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal, durante cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones pertinentes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Olmeda de la Cebolla, a 30 de noviembre de 1938.—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 1.534) (X.—213)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, 126, teléfono 63884.

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

#### CEDULA DE CITACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de doña Matea García González, contra los herederos de doña Rosalía de los Ríos Gutiérrez, desconocidos y de ignorado paradero, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente de dicho Tribunal ha acordado se cite a los mencionados herederos o causahabientes, para que el día 12 del actual, a las diez y media de su mañana, comparezcan en la Sala audiencia de expresado Tribunal, sita en la calle de Doña Bárbara de Braganza, número 1, piso bajo, a la celebración del antejuicio o conciliación que previene el vigente Código de Trabajo, haciéndoles saber al propio tiempo que la copia simple de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, y apercibidos de que, si no comparecen, se dará por intentado el acto, parándoles, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de citación en forma a los herederos a causahabientes desconocidos y en ignorado paradero de doña Rosalía de los Ríos Gutiérrez, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 1.º de diciembre de 1938.—El Secretario (Firmado).

(I.—106)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 3

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en los autos declarativos de mayor cuantía que sigue doña Aurora del Apio Fernández contra la Sociedad Anónima Petróleos Porto-Pi, sobre reclamación de cantidad y como medio de prueba admitido a dicha parte demandante, ha acordado citar por segunda y última vez al Ge-

rente o representante legal de la indicada Sociedad, cuyo nombre y paradero se desconocen, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en los periódicos BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Política*, y en día laborable, de doce a una de la tarde, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, a fin de absolver las posiciones que contenga el pliego cerrado presentado por dicha parte actora, previa su declaración de pertinencia, previniéndole que de no verificarlo, sin causa justa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y podrá ser tenido por confeso en la sentencia que se dicte.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente cédula en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, P. S., *Francisco de Andrés*.

(C.—530)

## JUZGADO NUMERO 9

Don Francisco de Paula Rives y Martí, Secretario del Juzgado de instrucción número 9, de esta villa.

Doy fe: Que en el expediente seguido en dicho Juzgado y Secretaría, con el número 21 del corriente año, contra Luis Falcó Albert, sobre alteración de artículos de beber, se ha dictado la siguiente

## Sentencia

En la villa de Madrid, a 31 de octubre de 1938.—El señor don José Fustegueras Méndez, Juez de instrucción número 9, de la misma.—Habiendo visto el presente expediente, seguido con el número 21 del corriente año, por alteración de artículos de beber, en virtud de denuncia de los Agentes de Policía Urbana, don Alberto Cediél Martín, de cuarenta años de edad, casado, vecino de esta población, y don Félix Arenal García, de cuarenta y seis años de edad, casado, vecino de esta población, en el que aparece como denunciado Luis Falcó Albert, de cincuenta y tres años, casado, industrial, natural de Pinoso (Alicante), con domicilio en la calle de Carranza, 16, tienda, el cual es acusado de que, en tres ocasiones distintas en que le fueron recogidas muestras del vino que expendía, estaba aguado en un 25 por 100; señalándose para la celebración de la vista de este expediente el día de hoy.

Resultando: Que señalada la vista para este día, comparecieron los denunciados, quienes se ratificaron en las actas obrantes en autos, sin tener que añadir cosa alguna, expresándose por el denunciado: que el vino lo adquirió en Villarta de San Juan, al precio de 36 pesetas arroba, vendiéndolo, por orden del Ayuntamiento, a 19 pesetas arroba, según la tasa; y por lo que se refiere a estar aguado, deben haber sido los carreros encargados del transporte, pues él no ha manipulado en el vino.

Resultando: Que por el Ministerio Fiscal, en el acto de la vista, solicitó se le impusiera al inculcado la pena de 1.000 pesetas de multa.

Considerando: Que los hechos declarados probados en este expediente son constitutivos de una infracción en materia sobre subsistencias,

procediendo por ello imponer al acusado la multa de 1.000 pesetas,

## Fallo

Que debo condenar y condeno al inculcado Luis Falcó Albert a la multa de 1.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en la Delegación de Hacienda de esta provincia, y caso de no verificarlo se le pondrá a disposición del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para prestación de trabajos a favor del Estado.

Póngase en conocimiento del excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia y publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en cualquier periódico de los de esta población.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fustegueras.—(Rubricado.)

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, expido el presente en Madrid, a 31 de octubre de 1938.—*Francisco de P. Rives*.

(B.—2.109)

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

## HUMANES

Barbi Martín (Guillermo), soldado de Infantería con destino en la primera Compañía del 359 Batallón de la 90 Brigada Mixta, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión carretero, natural de Torrelaguna (Madrid), hijo de Guillermo y de Aurora, y que desapareció de su unidad el día 1 de octubre del pasado año, comparecerá ante esta Delegación del Tribunal Permanente del IV Cuerpo de Ejército, sita en el pueblo de Humanes (Guadalajara), en el término de quince días, siguientes a la publicación de esta requisitoria, siendo declarado rebelde si no se presentase en el plazo señalado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los agentes de la autoridad, tanto militares como civiles, la busca y captura de dicho individuo, que deberá ser puesto a disposición de la mencionada Delegación.

(B.—2.062)

## MADRID

En las diligencias previas que se instruyen por este Tribunal Militar Permanente del Ejército del Centro, en providencia del día de hoy, se ha acordado citar a Juan Lloréns, Eugenio Muñoz, Regino Polonio y Elías Juárez Calderón, que con fecha 25 de octubre de 1937 se encontraban rea-

lizando trabajos de fortificación en el Sector de la Ciudad Universitaria, a fin de que, dentro del término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, comparezcan en la Secretaría de este Tribunal Permanente, sita en Madrid, calle de Miguel Ángel, 13, con el fin de depurar como testigos en las indicadas diligencias.

(B.—2.064)

## MADRID

García López (Pedro), actualmente soldado del 167 Batallón de la 42 Brigada Mixta, comparecerá ante el Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército, sito en Madrid, calle de Fortuny, 47, dentro del plazo de diez días, contados desde el de publicación de la presente requisitoria, al objeto de prestar declaración en el procedimiento que se le instruye por el delito de deserción.

(Núm. 1.455)

(B.—2.065)

## MADRID

Martín Ascone (Dámaso), Teniente de Infantería, que perteneció últimamente a la 70 Brigada Mixta, cuyo paradero actual se ignora, comparecerá ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, en los Batallones de Retaguardia números 1 y 2, calle de García de Paredes, número 45, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, a fin de ser oído en la causa que se viene instruyendo con el número 328.

## MADRID

González González (Rafael), Cabo que dijo pertenecer a la 65 Brigada Mixta, en ignorado paradero, comparecerá ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, en los Batallones de Retaguardia números 1 y 2, calle de García de Paredes, número 45, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, a fin de ser oído en causa que se viene instruyendo con el número 328.

(B.—2.162)

## LOS NAVALMORALES

Don Juan Arroyo Terradas, Juez municipal de esta villa de Los Navalmorales (Toledo).

Por el presente se practican averiguaciones para saber el paradero de Mariano Gómez González, vecino de Madrid, que transportaba 48 kilos de sal y 60 docenas de huevos, sin que llevase la correspondiente guía de circulación, y que se dedicaba a efectuar intercambios el día 19 de febrero próximo pasado, por lo que fué denunciado en el pueblo de Belvis de la Jara (Toledo), cuyo denunciado Mariano Gómez González se personará en este Juzgado lo antes posible, y como máximo, en un término que no será superior a quince días desde la publicación de este edicto, por haberlo así acordado en el expediente que instruyo contra el mismo, señalado con el número 14 de 1938, en materia de subsistencias.

(Núm. 1.510)

(B.—2.165)

## MIRAFLORES DE LA SIERRA

Ibáñez López (Constantino), hijo de Biviano y de Inés, natural de Miraflores (Cuenca), vecindado en Camporroble (Valencia), de treinta y un años, soltero; campesino y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado por delito de deserción en la causa seguida bajo el número 3.330, comparecerá ante el Auditor Relator instructor de la primera División, don Alberto Agudo Lucngo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—2.168)

## MIRAFLORES DE LA SIERRA

Gayen Royo (Faustino), hijo de Baltasar y de Trinidad, natural de Castillo de Villamalefa (Castellón), vecindado en el mismo, de veintidós años, soltero, peón albañil y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado de delito de deserción en la causa seguida bajo el número 3.330, comparecerá ante el Auditor Secretario instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—2.169)

## MADRID

Por la presente se cita y emplaza para que comparezca ante el Delegado instructor del C. R. I. M. núm. 1, paseo de Ramón y Cajal, núm. 5, planta cuarta, al soldado de dicha unidad, Antonio Algara Serrano, al objeto de recibirle declaración en la causa que por deserción que se le sigue, debiendo hacerlo en el término de diez días.

(B.—2.151)

## MADRID

Por la presente se cita y emplaza para que comparezca ante el Delegado instructor del C. R. I. M. núm. 1, paseo de Ramón y Cajal, núm. 5, planta cuarta, al soldado de dicha unidad, Cipriano Herrero Mateo, al objeto de recibirle declaración en la causa que por deserción se le sigue, debiendo hacerlo en el término de diez días.

(B.—2.152)

## MADRID

Por la presente se cita y emplaza para que comparezca ante el Delegado instructor del C. R. I. M. núm. 1, paseo de Ramón y Cajal, núm. 5, planta cuarta, al soldado de dicha unidad, Bernardino Crespo Andrés, al objeto de recibirle declaración en la causa que por deserción se le sigue, debiendo hacerlo en el término de diez días.

(B.—2.153)

## IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 12

TELÉFONO 52202